



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“6.- Consulta de COPE Canarias sobre debate.

En relación con la consulta planteada por Cope Canarias (RE núm. 385, 13:05 hs del 5 de mayo de 2019) procede, en primera instancia, recordar al medio que en virtud de lo dispuesto por el apartado séptimo de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, durante los periodos electorales, los órganos de dirección de las emisoras de radio y televisión de titularidad privada deberán garantizar el respeto a los principios de pluralismo e igualdad, conforme dispone el artículo 66.2 de la LOREG.

Asimismo, por aplicación analógica de lo dispuesto por el apartado octavo, número 2 de la citada Instrucción, corresponde a los órganos de dirección de las radios privadas decidir libremente sobre la oportunidad de organizar o difundir entrevistas o debates electorales, pero de hacerlo, deberán tener particularmente en cuenta los resultados obtenidos por cada formación política en las últimas elecciones equivalentes. En el caso de que el medio decida emitir un debate entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos en las últimas elecciones equivalentes, deberá emitir otros debates bilaterales o plurilaterales, o proporcionar información compensatoria suficiente sobre los demás candidatos que también hayan conseguido representación en las últimas elecciones equivalentes.

De este acuerdo se dará traslado al medio informativo Cope Canarias”.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2019.